



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA

DPSE-0017-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
MANGLARALTO

INFORME GENERAL

Examen Especial a los ingresos, gastos, procesos de contratación, adquisición, ejecución, entrega recepción y distribución de bienes, servicios, consultorías, medicinas, insumos, reactivos y dispositivos médicos., por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-01-01

HASTA : 2021-02-28

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
MANGLARALTO**

---

Examen especial a los ingresos, gastos, procesos de contratación, adquisición, ejecución, entrega recepción y distribución de bienes, servicios, consultorías, medicinas, insumos, reactivos y dispositivos médicos, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2021.

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ARCSA	Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria
CFR	Contabilidad Financiera Rural
CGE	Contraloría General del Estado
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DPSE	Dirección Provincial de Santa Elena
GADPRM	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
NCI	Norma de Control Interno
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
Nro.	Número
SRI	Servicio de Rentas Internas
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de Estados Unidos de América

## ÍNDICE

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones	6
Falta de elaboración de comprobantes de ingresos y egresos en los sistemas contables	9
Falta de documentación de soporte en comprobantes de egresos	11
Intereses por mora y multas por pagos extemporáneos en el IESS y SRI	14
Gasto por capacitación de control interno en la entidad	15
Falta de procedimientos para el control de bienes adquiridos	17
Adquisiciones de ínfima cuantía no fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas y superaron el monto establecido	19

Requisitos de pliegos en el proceso de consultoría CD-GADPRM-001-2020	21
Publicación tardía de procesos de adquisición por emergencia	22
Proveedores por emergencias no presentaron permiso de funcionamiento y autorizaciones de registros sanitarios	24
Costo de las adquisiciones en procesos de emergencia	25
Anexo 1 Nómina de servidores relacionados con el examen	





ECUADOR

CONTRALORÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

DPSE-0017-2021  
2021-08-20

Ref. Informe aprobado el:

Salinas,

Señor  
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto  
Manglaralto, Provincia de Santa Elena.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó examen especial a los ingresos, gastos, procesos de contratación, adquisición, ejecución, entrega recepción y distribución de bienes, servicios, consultorías, medicinas, insumos, reactivos y dispositivos médicos, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Econ. José Álava Landázuri  
Director Provincial 1 de Santa Elena

*dl*  
*cwo*

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0003-DPSE-AE-2021 de 01 de marzo de 2021, modificada mediante memorando 083-DPSE-AE-2021 de 03 de marzo de 2021, con cargo al Plan Anual de Control del año 2021, de la Unidad de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Santa Elena de la Contraloría General del Estado.

#### **Objetivos del examen**

- Determinar la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de los ingresos y gastos de la entidad.
- Establecer que los procesos precontractual, contractual, ejecución, pago y distribución de bienes, servicios, consultorías, medicinas, insumos, reactivos y dispositivos médicos, estén de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

#### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el análisis de los ingresos, gastos, procesos de contratación, adquisición, ejecución, entrega recepción y distribución de bienes, servicios, consultorías, medicinas, insumos, reactivos y dispositivos médicos, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2021.

#### **Base legal**

La Junta Parroquial Rural de Manglaralto, fue creada como ente jurídico de Derecho Público, tras la promulgación de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000.

*d*  
*2025*

Mediante artículo 28, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, se cambió la denominación de las Juntas Parroquiales, a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

### **Estructura orgánica**

Para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, está conformado por los siguientes niveles de organización:

<b>Niveles</b>	<b>Unidades</b>
Procesos gobernantes:	Junta Parroquial Rural Presidente Vocales
Procesos operativos:	Comisiones permanentes Comisiones especiales Comisiones de trabajo
Procesos habilitantes de apoyo:	Secretaría Tesorería
Procesos habilitantes de asesoría:	Planificación y Gestión Social

Fuente: COOTAD y Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Manglaralto aprobado en el 16 y 30 de septiembre de 2012.

### **Objetivos de la entidad**

Conforme a la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 – 2023, aprobado mediante resolución GADPRM-01-29-12-2020 de 29 de diciembre de

el  
2025



2020, conforme al numeral 9.1.3. los objetivos estratégicos de desarrollo del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Manglaralto, son los siguientes:

#### Objetivos por potencialidad y problemática

##### 1. Biofísico:

- Optimizar el uso adecuado de los recursos naturales del territorio para su conservación y manejo sustentable.
- Gestionar con las instituciones competentes potencializar el servicio de agua potable y riego para el territorio.

##### 2. Económico productivo:

- Articular el sistema productivo territorial para potencializar la dinámica económica de la parroquia Manglaralto.
- Gestionar la implementación de centros de desarrollo productivo para fomentar el crecimiento socioeconómico de los habitantes.

##### 3. Socio cultural:

- Fortalecer la identidad cultural de los habitantes por medio del rescate de las costumbres y tradiciones ancestrales.
- Impulsar el uso adecuado de espacios públicos para desarrollar la integración ciudadana.

##### 4. Asentamientos humanos:

- Promover el uso adecuado de las tierras comunales en sus principales ejes de desarrollo y reubicación de viviendas asentadas en zonas de riego.

4  
cuatro

- Gestionar ante los organismos competentes la ampliación en implementación del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario para mejorar la salud integral de los habitantes.

5. Político institucional:

- Gestionar la legalización de las organizaciones sin vida jurídica como elementos estratégicos para el desarrollo.
- Motivar la integración de espacios de participación que coadyuven a la organización de desarrollo de la parroquia.

**Monto de recursos examinados**

El monto de los recursos examinados por componente fue:

Ingresos

Muestra	VALORES ANUALES EN USD							TOTAL USD
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
Ingresos	156 445,98	164 182,38	179 332,50	298 893,02	204 235,25	92 036,54	55 506,63	1 150 632,30

Gastos

Muestra	VALORES ANUALES EN USD							TOTAL USD
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
Gastos	189 962,66	115 254,68	152 258,29	97 037,88	142 035,93	112 656,42	66 078,86	875 284,72

**Servidores relacionados**

Anexo 1.- Nómina de servidores relacionados con el examen

*2*  
*CINCO*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones

La Delegación Provincial de Santa Elena, realizó el examen especial a los ingresos de Gestión y Gastos de Gestión de la Junta Parroquial Rural de Manglaralto, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 y el 31 de marzo de 2012; Informe DR1-DPSE-AE-0006-2013, aprobado el 23 de septiembre de 2013, entregado a la máxima autoridad de la entidad con oficio 0499-DR1-DPSE-AE de 30 de septiembre de 2013, se emitieron 3 recomendaciones, de las cuales se incumplieron las siguientes:

*"... Recomendación 2*

*A la Presidenta y Tesorera Financiera*

*Antes de autorizar y realizar algún pago, adjuntarán la documentación suficiente y pertinente que respalde el egreso y permita verificar uso y destino de los mismos..."*

**Situación actual:** No se encontró adjunto a los comprobantes de egresos, los documentos de soporte que justifiquen los pagos.

*"...Recomendación 3*

*A la Presidenta*

*Dispondrá a la Tesorera-Financiera que al ejercer el control previo, verifique que la documentación que respalda los egresos por concepto de viáticos y movilizaciones, sea suficiente y pertinente..."*

**Situación actual:** En el período auditado no se adjuntaron en varios comprobantes de pago de pasajes, el informe de justificación de la comisión, solo se pagaron viáticos hasta el 14 de mayo de 2019.

Informe DR1-DPSE-APyA-0002-2015, examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales y contractuales de contratos de consultoría, obras de infraestructura, sanitarias, hidráulicas y ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 31

de diciembre de 2014; aprobado el 28 de agosto de 2015, se emitieron 25 recomendaciones, de las cuales existen 11 recomendaciones que se deben verificar técnicamente en una futura acción de control de obras públicas; de las restantes, se evidenció que se cumplió 1 parcialmente y 2 se incumplieron y son las siguientes:

**Recomendación parcialmente cumplida:**

*"...Recomendación 14*

*A la Presidenta*

*Dispondrá, a los Fiscalizadores y Administradores que para tramitar el pago de planillas, el Contratista presentará el certificado de pago al IESS y la lista de los empleados y trabajadores a su cargo, a fin de que puedan hacer uso de los beneficios de la seguridad social..."*

**Situación actual:** En el periodo auditado se evidenció que en los procesos MCO-GADMAN-01-2015, MCO-GADPRM-02-2016, MCO-GADPRM-03-2017 y MCO-GADPRM-05-2018, no se adjuntó certificado de pago al IESS y lista de empleados a los comprobantes de egreso, en el periodo 2019 si se adjuntó para el pago del proceso MCO-GADPRM-2-2019 en septiembre de 2019, el certificado de pago del IESS y listado de trabajadores.

**Recomendaciones incumplidas:**

*"...Recomendación 15*

*A la Presidenta*

*Dispondrá a la Tesorera que con relación a los contratos MCO-GADPRM-003-2013 y MCO-JPM-002-2013 proceda a la recuperación de los valores pagados en exceso establecidos en el presente examen..."*

**Situación actual:** En el periodo auditado, no se evidenció la recuperación de los valores pagados en exceso establecidos en los contratos MCO-GADPRM-003-2013 y MCO-JPM-002-2013.

*"...Recomendación 22*

*A la Presidenta*

*Dispondrá a la Tesorera proceda a la recuperación de los valores pagados al*

el  
SIETE

*contratista por trabajos defectuosos, establecidos en el presente examen...".*

**Situación actual:** No se evidenció en los registros contables la recuperación de los valores pagados al contratista por trabajos defectuosos.

La falta de aplicación de las recomendaciones por parte de los Presidentes, Directora Financiera y Tesoreros del periodo sujeto a examen, no permitieron adoptar medidas correctivas que permitan mejorar el control interno en la entidad, por lo que incumplieron lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, inobservaron la Norma de Control Interno (NCI) 600-02 Evaluaciones Periódicas y el Capítulo Acción y Competencia.-Presidente.- Funciones Específicas y el Capítulo 6.- Funciones Específicas.- Tesorero (a) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, e incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE).

Con oficios 0000293, 0000297 y 0000298-DPSE-AE-2021, 0018 al 0020-0003-DPSE-AE-2021 de 12 de abril de 2021, 0056 al 0058-0003-DPSE-AE-2021 de 01 de julio de 2021, 0000445 al 0000447-DPSE-AE-2021 de 02 de julio de 2021, se comunicaron los resultados a los Presidentes, a la Directora Financiera y a los Tesoreros.

Con comunicación de 26 de mayo de 2021, la Directora Financiera -Tesorera, en su parte pertinente indicó:

*"...Me permito dar respuesta...en los siguientes términos y con las siguientes evidencias.- **Recomendaciones parcialmente cumplidas: Situación actual: En el periodo auditado se evidenció que en los procesos MCO-GADMAN-01-2015, MCO-GADPRM-02-2016, MCO-GADPRM-03-2017 y MCO-GADPRM-05-2018, no se adjuntó certificado de pago al IESS y lista de empleados a los comprobantes de egreso.- Anexo 1. Se adjunta la evidencia certificada de que, si se cuenta con el certificado del IESS, de los procesos MCO-GADMAN-01-2015, MCO-GADPRM-03-2017, MCO-GADPRM-05-2018, detalle de comprobante de pago con listado de trabajadores del proceso MCO-GADPRM-02-2016.- Recomendaciones incumplidas: Situación actual: En el periodo auditado, no se evidenció la recuperación de los valores pagados en exceso establecidos en los contratos MCO-GADPRM-003-2013 y MCO-JPM-002-2013.- Situación actual: No se evidenció en los registros contables la recuperación de los valores pagados al contratista por trabajos defectuosos.- Anexo 2. De acuerdo a la observación se adjunta copias certificadas de la documentación de oficio emitido para la devolución del valor de \$16.221,29 dólares y la contestación al mismo por el contratista del proceso MCO-JPM-002-2013, copias certificadas de la documentación de oficio emitido para la devolución del valor de \$6.620,96 dólares y la contestación al mismo***

*d*  
CCHO

*por el fiscalizador del proceso **MCO-GADPRM-003-2013**.- Copias certificadas del oficio emitido por trabajos defectuosos y la contestación al mismo del proceso **MCO-JPM-002-2012**...”.*

Lo manifestado por la servidora, rectifica parcialmente lo comentado respecto a las recomendaciones 14, 15 y 22 del Informe DR1-DPSE-APyA-0002-2015, ya que se evidenció en su anexo 1, los documentos de certificados de pago del IESS y el listado de empleados del proceso MCO-GADPRM-02-2016; sin embargo, en las contrataciones de código MCO-GADMAN-01-2015, MCO-GADPRM-03-2017 y MCO-GADPRM-05-2018, no se adjuntó el listado de los empleados y en su anexo 2, se evidenció la solicitud a los Contratistas respecto a los valores pagados en exceso; sin embargo, no se efectuó la recuperación por parte de la entidad.

### **Conclusión**

La falta de acciones administrativas por parte de los Presidentes, Directora Financiera y Tesoreros, al no implementar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, no permitieron superar las deficiencias determinadas en exámenes especiales anteriores, por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

Al Presidente

1. Cumplirá y dispondrá a los servidores de la entidad la ejecución de las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Contraloría General del Estado, con la finalidad de corregir las deficiencias detectadas.

### **Falta de elaboración de comprobantes de ingresos y egresos en los sistemas contables**

Se evidenció que se realizaron los asientos de diario en los sistemas contables Naptilus y CFR de la entidad, por los ingresos percibidos de las diferentes fuentes de financiamiento y por los egresos de recursos por los gastos efectuados, sin embargo la Directora Financiera y las Tesoreras, en el período entre el 01 de enero de 2015 y el 14 de mayo de 2019; que realizaron esta actividad, no generaron en los sistemas

el  
no se

contables, la opción de creación de comprobantes de ingresos de los años 2017 y 2018 y de egresos por remuneraciones y viáticos de los años 2015, 2016 y 2017 y del mes de abril al 14 de mayo de 2019, así como la impresión respectiva; la falta de implementación de la creación de los comprobantes de ingresos y egresos en los sistemas contables por parte de la Directora Financiera y las Tesoreras, no permitió contar con el archivo cronológico y secuencial numérico por estos conceptos, por lo que inobservaron las NCI 403-02 Constancia Documental de la Recaudación, 405-02 Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental y 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, el Capítulo 6.- Funciones Específicas. – Tesorero (a) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, por lo que incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, número 3 letras a), b), c), y d) de la LOCGE.

Con oficios 0000297-DPSE-AE-2020, 0018 y 0019-0003-DPSE-AE-2021 de 12 de abril de 2021, 0056 y 0058-0003-DPSE-AE-2021 de 01 de julio de 2021, se comunicaron los resultados a la Presidenta, a la Directora Financiera y Tesoreras.

Con comunicación de 26 de mayo de 2021, la Directora Financiera -Tesorera, en su parte pertinente indicó:

*“...En cuanto a esta observación se adjunta copias certificadas de los respectivos comprobantes de ingreso que reposan en la Institución...”*

Lo manifestado por la servidora, ratifica el comentario de auditoría, ya que no formuló e imprimió en el sistema contable, los comprobantes de ingresos de los años 2017 y 2018.

### **Conclusión**

La falta de implementación de la opción de creación e impresión en los sistemas contables Naptilus y CFR, de los comprobantes de ingresos de los años 2017 y 2018; así como de comprobantes de egresos por remuneraciones y viáticos de los años 2015, 2016 y 2017 y del mes de abril al 14 de mayo de 2019, por parte de la Directora Financiera y las Tesoreras, no permitió contar con el archivo cronológico y secuencial numérico por estos conceptos, por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario.

  
DIEZ

## Recomendación

Al Tesorero

2. Formulará e imprimirá en el Sistema Contable, los comprobantes de ingresos por asignaciones recibidas y de egresos por los gastos efectuados, con el fin de respaldar el archivo cronológico y secuencial numérico de las operaciones en la entidad.

### Falta de documentación de soporte en comprobantes de egresos

En los comprobantes de egreso de los pagos por adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía de los años 2015 al 2019, no se adjuntaron las 3 cotizaciones de proveedores, los reportes detallados por la compra de combustible del año 2015, los informes de cumplimiento de comisiones que justifiquen la compra de pasajes aéreos, informe y certificados de asistencia por capacitación de los años 2015 al 2018, por un valor de 3 283,14 USD, así también en los pagos por gastos de viáticos del año 2015, no se adjuntaron los informes de cumplimiento de las comisiones y las facturas de alojamiento y alimentación, por 200,00 USD, este hecho se produjo por cuanto los Presidentes no efectuaron la revisión previa al pago, la Directora Financiera y los Tesoreros del período examinado no respaldaron los egresos, lo que no permitió verificar con evidencia documental suficiente y pertinente sus operaciones y causaron un perjuicio económico a la entidad por un valor de 3 483,14 USD, por lo que inobservaron la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y el artículo 336 de la de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y el Capítulo Acción y Competencia.-Presidente.- Funciones Específicas y el Capítulo 6.- Funciones Específicas.- Tesorero (a) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, por lo que incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, números 1 letras a) y 3 letras a), b), c), y d) de la LOCGE.

Con oficios 0000293, 0000297 y 0000298-DPSE-AE-2021, 0018, al 0020-0003-DPSE-AE-2021 de 12 de abril de 2021, 0056 al 0060-0003-DPSE-AE-2021 de 01 de julio de 2021, 0000444 al 0000448-DPSE-AE-2021 de 02 de julio de 2021, se comunicaron los resultados a los Presidentes, a la Directora Financiera, a los Tesoreros, a la Secretaria y a los Vocales Principales.

*ONCE*



Con comunicación de 12 de julio de 2021, la Secretaria, en su parte pertinente indicó:

*“...Con respecto a esta observación se adjuntan los documentos de la delegación (orden de comisión, informe, invitación, material de la feria) de la comisión cumplida...en la ciudad de Quito, el día 10 de diciembre de 2015...”.*

Lo manifestado por la servidora rectifica parcialmente el comentario de auditoría, ya que se adjuntaron los documentos de soporte que justifican el pago por un valor de 175,39 USD; sin embargo, no constaban en el comprobante de egreso de manera oportuna.

Con comunicación de 12 de julio de 2021, el Vocal Principal, en su parte el pertinente indicó:

*“...Por este intermedio presento el informe de la delegación que se me encargó por parte de la...Presidente del GADPRM a la ciudad de Quito a la sesión de la junta ordinaria de accionistas del banco del estado, con fecha 31 de marzo de del 2015...”.*

Lo manifestado por el servidor rectifica parcialmente el comentario de auditoría, ya que se adjuntaron los documentos de soporte que justifican el pago por un valor de 202,52 USD; sin embargo, no constaban en el comprobante de egreso de manera oportuna.

Con comunicación de 13 de julio de 2021, el Vocal Principal, en su parte el pertinente indicó:

*“...Con respecto a esta observación se adjuntan los documentos de la delegación (orden de comisión, informe, invitación, fotografías) de la comisión cumplida...en la ciudad de Quito, el día 12 de abril de 2017, en las instalaciones del Centro de Convenciones Quorum- Quito según invitación recibida por parte de Banco del Estado...”.*

Lo manifestado por el servidor rectifica parcialmente el comentario de auditoría, ya que se adjuntaron los documentos de soporte que justifican el pago por un valor de 208,38 USD; sin embargo, no constaban en el comprobante de egreso de manera oportuna.

Con comunicación de 13 de julio de 2021, la Vocal Principal, en su parte el pertinente indicó:

d  
DOCE

*“...Con respecto a esta observación se adjuntan los documentos de la delegación (orden de comisión, informe, invitación, certificado) de la comisión cumplida...en la ciudad de Quito, los días 02 y 03 de junio de 2015, en las instalaciones del Instituto de Altos Estudios Nacionales Quito según invitación recibida por parte de Consejo Nacional Electoral...”.*

Lo manifestado por el servidor rectifica parcialmente el comentario de auditoría, ya que se adjuntaron los documentos de soporte que justifican el pago por un valor de 279,40 USD; sin embargo, no constaban en el comprobante de egreso de manera oportuna.

Con comunicaciones de 13 de julio de 2021, la Presidenta y la Directora Financiera – Tesorera, en su parte el pertinente indicaron:

*“...Se justifica el valor de \$3283,14 dólares de acuerdo al detalle emitido mediante documento anexo.- **Anexo 1 al 8** se adjunta copias certificadas de la documentación observada...”.*

Lo manifestado por la servidora, rectifica parcialmente el comentario de auditoría, ya que se adjuntaron los documentos de soporte que justifican el pago de un valor de 2 130,00 USD; sin embargo, no constaban en los comprobantes de egreso de manera oportuna.

Los documentos presentados por los servidores justifican el valor de 2 995,69 USD, por lo que queda pendiente por justificar el valor de 487,45 USD.

### **Conclusión**

Los Presidentes no efectuaron la revisión previa de los documentos de soporte de los gastos efectuados, la Directora Financiera y los Tesoreros del período examinado, no respaldaron los egresos, lo que no permitió verificar con evidencia documental suficiente y pertinente sus operaciones y causaron un perjuicio económico a la entidad por un valor de 487,45 USD, por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

Al Presidente y Tesorero

3. Verificarán que los comprobantes de egresos, dispongan de la documentación de soporte suficiente que permita evidenciar la legalidad y conformidad de los diferentes gastos.

*el  
TRECE*

## **Intereses por mora y multas por pagos extemporáneos en el IESS y SRI**

En los años 2015, 2016, 2019, 2020 y 2021, la entidad canceló el valor de 823,89 USD, por concepto de multas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por la demora en el cumplimiento del pago de los aportes mensuales dentro del plazo de 15 días posteriores al mes que corresponde y 431,25 USD por concepto de multas e intereses por mora en declaraciones de impuestos en el Servicio de Rentas Internas.

La falta de seguimiento y control de las fechas de vencimientos y valores a pagar, por parte de los Presidentes, la Directora Financiera y Tesoreros, en sus respectivos periodos de actuación, generaron un perjuicio económico por 1 255,14 USD, por lo que incumplieron lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Seguridad Social y 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno e inobservaron la NCI 403-01 Cumplimiento de Obligaciones y el Capítulo Acción y Competencia.- Presidente.- Funciones Específicas y el Capítulo 6.- Funciones Específicas.- Tesorero (a) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto y los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, números 1 letras a), d) y h) y 3 letras b), c), y h) de la LOGGE.

Con oficios 0056, 0058 y 0061-0003-DPSE-AE-2021 de 01 de julio de 2021, 0000447-DPSE-AE-2021 de 02 de julio de 2021, 0000453-DPSE-AE-2021 de 07 de julio de 2021, se comunicaron los resultados a los Presidentes, a la Directora Financiera y a los Tesoreros.

Con oficio GADPRM-TES-2021-0015-OF de 13 de julio de 2021, el Tesorero, en su parte pertinente indicó:

*“...En los años 2019, 2020 y 2021, la entidad canceló el valor de 410,63 por concepto de multas al instituto Ecuatoriano de seguridad Social (IESS), por la demora en el cumplimiento de pago de los aportes mensuales dentro de 15 días posteriores al mes que corresponde; a lo que indico y adjunto los correspondientes documentos que certifican la firma de los convenios con el MIES de manera extemporánea lo que ocasiona que de manera tardía se afilie a los empleados de los proyectos, lo que genera multas e interés de los mismos en cada una de las planillas iniciales de cada año, lo que consecuente no es responsabilidad de la entidad estas cancelaciones tardías por que dependen de las asignaciones del Ministerio de Finanzas que se realizar (Sic) a destiempo.- Para el periodo 2021, desde septiembre del 2020 fecha en que le sistema del IESS genera un problema de Registro de la Cuenta de los*

*d*  
**CARDICE**

*Proyectos Sociales, deja de generar las Planillas de la Sucursal 001, ocasionando también afectación de la cuenta principal del GAD, motivo por el cual se pagan los haberes a destiempo...”.*

Lo manifestado por el servidor, ratifica el comentario de auditoría, ya que no realizó la recuperación de los valores pagados en el IESS por concepto de multas generadas por los convenios extemporáneos con el MIES, en su respuesta no justificó los valores pagados por multas e intereses por mora en el SRI.

### **Conclusión**

Los Presidentes, la Directora Financiera y Tesoreros, pagaron multas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por la demora en el cumplimiento del pago de los aportes mensuales; y multas e intereses por mora en declaraciones de impuestos en el Servicio de Rentas Internas, debido a la falta de seguimiento y control de las fechas de vencimientos y valores a pagar, por lo que generaron un perjuicio económico por 1 255,14 USD, por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

Al Presidente y al Tesorero

4. Efectuarán el control y seguimiento de las fechas de vencimiento de pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Servicio de Rentas Internas, con el fin de evitar la generación de multas e intereses.

### **Gasto por capacitación de control interno en la entidad**

Se evidenció que con comprobante de egreso GADM 01 0017 de 10 de enero de 2018, se realizó el pago por servicio de capacitación de control interno gubernamental, dictado a 8 servidores de la institución por una persona natural los días 8 y 9 de enero de 2018, por un valor de 4 500,00 USD, se encontró adjuntó al comprobante de egreso, la certificación presupuestaria, el requerimiento y autorización de pago, el detalle de la transferencia efectuada al proveedor, el informe final de la capacitación y las firmas de asistencia, sin embargo; la Presidenta y la Tesorera, no consideraron que el curso se encontraba también de manera gratuita en el programa de capacitación ofertado por la

Contraloría General del Estado en el año 2018, la falta de planificación por parte de la Presidenta y la Tesorera, no permitió que los servidores de la entidad se inscriban en los diferentes eventos gratuitos de capacitación, con el fin de precautelar los recursos económicos para cumplir con el principio de austeridad que rige en la entidad; la Presidenta y la Tesorera inobservaron el artículo 28 del Acuerdo 023-CG-2014 de 15 de marzo de 2014 que expidió el Reglamento para regular la capacitación otorgada a través de la Contraloría General del Estado, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 215 de 31 de marzo de 2014 y el artículo 2 del Acuerdo 020-CG-2015 suscrito el 23 de junio de 2015, que expidió las Reformas al Reglamento para regular la capacitación otorgada a través de la CGE, vigente desde su publicación en el Registro Oficial 544 de 15 de julio de 2015 y el principio de austeridad del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, por lo que incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, números 1 letras a), d) y h) y 3 letras b), c), y g) de la LOGGE.

Con oficios 0056-0003-DPSE-AE-2021 de 01 de julio de 2021, 0000447-DPSE-AE-2021 de 02 de julio de 2021, se comunicaron los resultados a la Tesorera y a la Presidenta.

Con comunicaciones de 13 de julio de 2021, la Presidenta y la Tesorera, en su parte el pertinente indicaron:

*"...No existe normativa vigente que manifieste que las entidades públicas deban capacitarse **"sólo"** con los cursos programados por la **Contraloría General del Estado, sino, no existieran empresas consultoras o personas naturales capacitadas y habilitadas**, para dar las mismas.- Además, se menciona que, por el gasto de austeridad, la entidad debió escoger el curso en CGE, cuando por las necesidades institucionales, se lo requería dicha capacitación de CONTROL INTERNO GUNBERNAMENTAL (Sic) a inicios de año.- Si es que se hubiera enviado a la capacitación a los servidores a una ciudad como Salinas o Guayaquil, donde se superan los 100 Km., la institución tendría que haber cancelado viáticos, lo cual hubiera representado un gasto adicional.- Mediante Acuerdo 044-CG- 2017 de 27 de diciembre de 2017, el señor Contralor del Estado, aprobó el Plan Anual de Capacitación de la CGE, correspondiente al año 2018, donde se detalla la planificación de capacitación en la provincia de Santa Elena; donde...no hay cupo y en el año 2018, ni siquiera se nos informó sobre los cursos planificados, sólo se programó los...cursos, como consta en la página 199 del mencionado acuerdo.- Además, es importante señalar que el curso de CONTROL INTERNO (COSO) que dicta la CGE, es más enfocado a la parte de AUDITORÍA, no está enfocado en casos prácticos, que era nuestra necesidad, y además dentro de los requisitos esta que para acceder a estos cursos se debe haber aprobado cursos de Gestión Pública.- Con lo que manifiesto, que como entidad no hemos infringido **NINGUNA NORMATIVA**, para la capacitación que contrató el GADP de Manglaralto..."*

*d*  
DIECESES

Lo manifestado por las servidoras, ratifica el comentario de auditoría, ya que no consideraron que el curso se encontraba también de manera gratuita en el programa de capacitación ofertado por la Contraloría General del Estado, lo que no permitió que los servidores de la entidad se inscriban en los diferentes eventos gratuitos de capacitación y precautelar los recursos económicos para cumplir con el principio de austeridad que rige en la entidad.

### **Conclusión**

La Presidenta y la Tesorera, realizaron el pago por concepto de capacitación por un valor de 4 500,00 USD, que se dictaba de manera gratuita en el programa de capacitación ofertado por la Contraloría General del Estado, este hecho se ocasionó por la falta de planificación por parte de la Presidenta y la Tesorera, lo que no permitió que los servidores de la entidad se inscriban en los diferentes eventos gratuitos de capacitación con el fin de precautelar los recursos económicos y cumplir con el principio de austeridad que rige en la entidad, por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

Al Presidente y Tesorero

5. Revisarán si los cursos planificados para los servidores de la entidad constan en el Plan Anual de Capacitación gratuito de la Contraloría General del Estado, con el fin que se inscriban y actualicen sus conocimientos bajo el principio de austeridad.

### **Falta de procedimientos para el control de bienes adquiridos**

Se evidenció que durante el periodo auditado no se contó con un sistema automatizado para la administración y control de los bienes adquiridos; no se evidenció además los comprobantes de ingreso y egresos de bodega prenumerados y preimpresos y no se llevó el control de los bienes sujetos a control administrativo, con el fin de poder controlar el inventario, solo se realizaron actas de entrega recepción de los bienes, por parte de los Presidentes con los Proveedores y con los usuarios finales para su utilización, la falta de un sistema automatizado y de la designación de un servidor responsable de

el  
DESCRIBE

Bodega por parte de los Presidentes, Directora Financiera y los Tesoreros, no permitió que los bienes ingresen físicamente a la Bodega, para verificación de especificaciones conforme a las facturas, con el fin de registrar y controlar en un sistema automatizado los ingresos y egresos de bienes, así como el inventario de los mismos, por lo que, los Presidentes, la Directora Financiera y los Tesoreros, inobservaron la NCI 406-04 Almacenamiento y Distribución y el artículo 35 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y el Capítulo Acción y Competencia.-Presidente.- Funciones Específicas y el Capítulo 6.- Funciones Específicas.- Tesorero (a) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, por lo que incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, números 1 letras a), d) y h) y 3 letras a) y c) de la LOGGE.

Con oficios 0000293, 0000297 y 0000298-DPSE-AE-2021, 0018 al 0020-0003-DPSE-AE-2021 de 12 de abril de 2021, 0056 al 0058-0003-DPSE-AE-2021 de 01 de julio de 2021, 0000445 al 0000447-DPSE-AE-2021 de 02 de julio de 2021, se comunicaron los resultados a los Presidentes, a la Directora Financiera y a los Tesoreros.

Con comunicación de 26 de mayo de 2021, la Directora Financiera -Tesorera, en su parte pertinente indicó:

*“...Con respecto a esta observación si bien es cierto no se contó con un sistema automatizado, se llevó un registro manual, además de las actas entregas a los usuarios finales, del cual se adjuntan copias certificadas...”*

Con comunicaciones de 13 de julio de 2021, la Presidenta y la Directora Financiera – Tesorera, en su parte el pertinente indicaron:

*“...Respecto de esta observación, el sistema contable que se usaba no daba la opción de control de bienes adquiridos para registrarlos, razón por la cual se realizaba el control de manera manual, mediante un registro, con actas de entrega recepción; y en función del tamaño de la entidad por el nivel de volumen de registros de bienes no representaba, no justificaba la adquisición de un software...”*

Lo manifestado por las servidoras, ratifica el comentario de auditoría, ya que no se designó a un servidor responsable de la bodega, no se contó con un sistema automatizado para la administración y control de los bienes adquiridos, así como la utilización de comprobantes de ingreso y egresos de bodega prenumerados y

preimpresos; y, no se llevó el control de los bienes sujetos a control administrativo.

### **Conclusión**

Los Presidentes no designaron a un responsable de la Bodega y los Tesoreros no contaron con un sistema automatizado para la administración y control de los bienes adquiridos, lo que no permitió que ingresen físicamente a la Bodega, para verificación de especificaciones conforme a las facturas, con el fin de registrar y controlar los ingresos y egresos de bienes, así como el inventario de los mismos, por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

Al Presidente

6. Designará a un servidor responsable de Bodega y dispondrá la implementación de un sistema para la administración y control de los bienes adquiridos.

### **Adquisiciones de ínfima cuantía no fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas y superaron el monto establecido**

Se evidenció que la entidad no publicó en el Portal de Compras Públicas, las facturas por adquisiciones de bienes y servicios bajo el procedimiento de ínfima cuantía, debido a la falta de control por parte de la Directora Financiera, Tesorera y la Técnica de Compras Públicas, en sus respectivos periodos de actuación, lo que no permitió verificar el reporte completo de ínfimas cuantías en el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones para fines de transparencia.

Así también se evidenció que se realizaron adquisiciones de bienes a un mismo proveedor que superaron el valor que resultó de multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado de los años 2017 y 2020, las compras fueron las siguientes:

Fecha	Descripción	Nº Factura	Valor USD
2017-09-11	Compra de kayaks	001-001-000001061	4 464,30



2017-10-03	Compra de kayaks	001-001-000001080	4 464,30
2020-07-09	Kits de alimentos	001-001-00000581	10 920,43
2020-07-09	Kits de alimentos	001-001-00000573	10 920,43

Situación que se originó, debido a que los Tesoreros, en sus respectivos periodos de actuación, no verificaron que las adquisiciones por los bienes adquiridos superaban el monto de ínfima cuantía, lo que no permitió que se apliquen otros procedimientos de contratación, establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), por lo que inobservaron la NCI 406-03 Contratación y los artículos 330 y 337 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el Capítulo 6.- Funciones Específicas.- Tesorero (a) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, por lo que incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, número 3 letras a), b) y c) de la LOCGE.

Con oficios 0000293-DPSE-AE-2021, 0020-0003-DPSE-AE-2021 de 12 de abril de 2021, 0056, 0057, 0060-0003-DPSE-AE-2021 de 01 de julio de 2021, se comunicaron los resultados al Presidente, a los Tesoreros y a la Técnica de Compras Públicas; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

### Conclusión

La Directora Financiera, Tesoreros y la Técnica de Compras Públicas, no publicaron las facturas de las adquisiciones por ínfima cuantía en el Portal de Compras Públicas, lo que no permitió verificar el reporte completo de ínfimas cuantías en el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones, para fines de transparencia, así también, no controlaron que las compras efectuadas bajo este procedimiento no superen los montos establecidos, lo que no permitió aplicar otros procedimientos de contratación establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario.

### Recomendaciones

Al Presidente y Tesorero

7. Verificará previo a la adquisición de bienes o servicios, que los montos contratados no superen el valor de las ínfimas cuantías y en caso de superarlo, optará por otro

  
VEINTE

tipo de procedimiento establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

8. Publicará en el Portal de Compras Públicas las facturas de adquisiciones efectuadas a través del procedimiento de ínfima cuantía.

### **Requisitos de pliegos en el proceso de consultoría CD-GADPRM-001-2020**

La entidad realizó el proceso de consultoría directa CD-GADPRM-001-2020 para la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, que se encuentra publicado en el Portal de Compras Públicas, en etapa de ejecución de contrato, por la ampliación de plazos dispuesta por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; se evidenció que en los pliegos elaborados el 20 de enero de 2020, en el numeral 4.1.3 Experiencia General y Específica mínima, se requirió que el oferente participante cuente con experiencia en consultorías sobre elaboración, actualización, seguimiento, evaluación de planes de desarrollo y ordenamiento territorial, elaboración de planes de desarrollo y/o negocios en el ámbito Económico – Productivo, estudios dirigidos al uso de gestión del suelo, levantamiento catastral y/o propuestas arquitectónicas mínimo 3 años; sin embargo, se evidenció que la empresa oferente presentó como documentos de respaldo de su experiencia, 1 certificado de ejecución satisfactoria de 22 de enero de 2020, por parte de una empresa contratante y 2 actas de cierres de proyectos, de 13 de octubre de 2017 y de 17 de abril de 2018, respectivamente, con otra empresa a la cual prestaron sus servicios de consultoría, los mismos que fueron suscritos por personas que no constan como Gerentes en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, en los periodos en los que se obtuvieron dichas certificaciones, así también no demostraron su experiencia en elaboración de planes de desarrollo y ordenamiento territorial, solo en inspecciones, avalúos y planes de negocios; la falta de revisión al evaluar las ofertas por parte del Presidente y del Tesorero, no permitió que se determinó la declaratoria de desierto por la falta de requisitos mínimos establecidos en los pliegos respecto a la experiencia en la contratación de consultoría directa, por lo que inobservaron el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la NCI 406-03 Contratación y el Capítulo Acción y Competencia.-Presidente.- Funciones Específicas y el Capítulo 6.- Funciones Específicas.- Tesorero (a) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno

  
VEINTIUNO

Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, por lo que incumplieron sus deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a), b) y c) de la LOCGE.

Con oficios 0000293-DPSE-AE-2021, 0020-0003-DPSE-AE-2021 de 12 de abril de 2021, 0057-0003-DPSE-AE-2021 de 01 de julio de 2021, 0000447-DPSE-AE-2021 de 02 de julio de 2021, se comunicaron los resultados al Presidente y al Tesorero, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

El Presidente y el Tesorero no verificaron la experiencia del oferente del proceso de consultoría directa CD-GADPRM-001-2020, respecto a la elaboración de planes de desarrollo y ordenamiento territorial, la falta de revisión al evaluar la oferta, no permitió que se determinó la declaratoria de desierto por la falta de requisitos mínimos establecidos en los pliegos respecto a la experiencia en la contratación de consultoría directa, por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

#### **Al Presidente y Tesorero**

9. Revisarán en la evaluación de ofertas, que todos los documentos presentados por los oferentes cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos; o en caso contrario se deberá declarar desierto los procesos.

### **Publicación tardía de procesos de adquisición por emergencia**

Se evidenció en el Portal de Compras Públicas que los 8 contratos efectuados por procesos de adquisición por emergencia no fueron publicados en el término máximo de dos días posteriores a su realización:

<b>Código</b>	<b>Fecha de firma de contrato</b>	<b>Fecha de publicación en el Portal de Compras Públicas</b>
<u>GADPRM-002-00001</u>	2020-04-04	2020-05-20
<u>GADPRM-002-00007</u>	2020-05-12	2020-06-17

<u>GADPRM-002-00006</u>	2020-05-05	2020-06-17
<u>GADPRM-002-00004</u>	2020-04-28	2020-06-11
<u>GADPRM-002-00002</u>	2020-04-04	2020-06-01
<u>GADPRM-002-00005</u>	2020-04-28	2020-06-11
<u>GADPRM-002-00008</u>	2020-05-25	2020-06-17
<u>GADPRM-002-00003</u>	2020-04-08	2020-06-01

Este hecho se produjo por cuanto el Tesorero no registró oportunamente los procesos de adquisición, lo que ocasionó que la publicación se realice de manera tardía con las fechas de los contratos establecidos, el Tesorero inobservó la NCI 406-03 Contratación e incumplió el artículo 3 de la de la resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, que expide las reformas a la resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el Capítulo 6.- Funciones Específicas.- Tesorero (a) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, por lo que incumplió los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, número 3 letras a), b) y c) de la LOCGE.

Con oficios 0000293-DPSE-AE-2021, 0020-0003-DPSE-AE-2021 de 12 de abril de 2021, 0057-0003-DPSE-AE-2021 de 01 de julio de 2021, se comunicaron los resultados al Presidente y al Tesorero, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

El Tesorero no realizó el registro de los procesos de adquisición por emergencia en el Portal de Compras Públicas en el término máximo de dos días posteriores a su realización, lo que ocasionó que la publicación se realice de manera tardía con las fechas de los contratos establecidos, por lo que inobservó la normativa citada en el comentario.

*VENUTITRES*

## **Recomendación**

### **Al Tesorero**

10. Publicará la información relevante en los procesos de adquisición de manera oportuna con el fin de mantener la información actualizada.

### **Proveedores por emergencias no presentaron permiso de funcionamiento y autorizaciones de registros sanitarios**

La entidad realizó la adquisición de prendas de protección y de insumos médicos durante la emergencia, a través de los procesos GADPRM-002-00002, GADPRM-002-00004, GADPRM-002-00005 y GADPRM-002-00008, a proveedores personas naturales, que no contaron con los permisos de funcionamiento y no adjuntaron las autorizaciones de registros sanitarios otorgados por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria; la falta de solicitud y de revisión por parte del Tesorero y la falta de control en la ejecución de los procesos de emergencia por parte del Presidente, no permitió verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la comercialización, otorgado a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario, por lo que inobservaron lo establecido en el Capítulo Acción y Competencia.- Presidente.- Funciones Específicas y el Capítulo 6.- Funciones Específicas.- Tesorero (a) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, por lo que incumplieron sus deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a), b) y c) de la LOGGE.

Con oficios 0057-0003-DPSE-AE-2021 de 01 de julio de 2021, 0000447-DPSE-AE-2021 de 02 de julio de 2021, se comunicaron los resultados al Presidente y al Tesorero, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

El Presidente y el Tesorero, no solicitaron y no controlaron que los proveedores personas naturales, cuenten con los permisos de funcionamiento y las autorizaciones de registros sanitarios, otorgados por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, lo que no permitió verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la comercialización, otorgado a los establecimientos sujetos a

d  
VEJNTICUATRO

vigilancia y control sanitario, por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario.

### Recomendación

Al Presidente y Tesorero

- Solicitarán y verificarán los permisos de funcionamiento y las autorizaciones de registros sanitarios de las personas naturales o jurídicas, previo a la adquisición de equipos de protección, insumos médicos y medicamentos, con el fin de que cumplan los requisitos establecidos para la comercialización.

### Costo de las adquisiciones en procesos de emergencia

Del análisis a los procesos de adquisiciones de bienes, efectuados durante la emergencia, se observó que se adquirieron tanques de oxígeno, oxímetros, trajes antifluidos, guantes de nitrilo y kits de alimentos; con precios unitarios mayores al de otras ofertas existentes en el mercado; es decir, no consideraron las ofertas de otros proveedores de bienes de iguales características, en fechas similares de adquisición, realizadas por otras entidades del sector público, que se acogieron al estado de emergencia; la diferencia en precios unitarios ascendió a 4 084,00 USD, como se detalla a continuación:

No. PROCESO EN PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS	No. CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	FACTURA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	TOTAL USD	COMPROBANTE DE PAGO
GADPRM-002-00002	GADPRM-02-02-2020	2020-04-04	trajes antifluidos azules reutilizables de tela con capucha	001-001-0000618 de 24 de abril de 2020	22	32,00	704,00	00156 de 24 de abril de 2020
			cajas de guantes de trabajo de nitrilo		2	28,00	56,00	
GADPRM-002-00003	GADPRM 002-03-2020	2020-04-08	Atún de 160 gramos 1,65 USD	001-001-0000518 de 15 de abril de 2020 y 001-001-0000519 de 7 de mayo de 2020	2150	1,65	3 547,50	00140, 00154 de 13 de abril de 2020 y 00178 de 7 de mayo de 2020
			Fideo de 400 gramos		2150	0,61	1 311,50	
			Azúcar 1/2 kilo		2150	0,60	1 290,00	
			Sal 500 gramos		2150	0,35	752,50	
			Harina		2150	0,50	1 075,00	

Q  
VENATICINCO

GADPRM-002-00004	GADPRM-02-04-2020	2020-04-28	trajes antifluidos azules reutilizables de tela con capucha	001-001-0000629 de 29 de abril de 2020 001-001-0000650 de 6 de mayo de 2020	140	32,00	4 480,00	00162 de 29 de abril de 2020 y 00177 de 7 de mayo de 2020
GADPRM-002-00005	GADPRM-02-05-2020	2020-05-06	Tanque de oxígeno de 6m3 (incluye regulador de oxígeno)	003-001-000000007 de 7 de mayo de 2020	10	680,00	6 800,00	00179 de 7 de mayo de 2020
			Oxímetros					
GADPRM-002-00007	GADPRM-02-07-2020	2020-05-12	Azúcar 1/2 kilo	001-001-0000521 de 15 de mayo de 2020	1700	0,60	1 020,00	00183 de 15 de mayo de 2020
			Sal 500 gramos					
GADPRM-002-00008	GADPRM-02-08-2020	2020-05-25	cajas de guantes de trabajo de nitrilo	001-001-000000657	2	28,00	56,00	00185 de 27 de mayo de 2020

Adquisiciones realizadas por otras entidades públicas:

Descripción	Entidad	No. Contrato o Factura u Orden de compra	Fecha del documento	Precio unitario de compra
<b>GADPRM-02-02-2020</b>				
trajes antifluidos azules reutilizables de tela con capucha <b>32,00 USD</b>	Dirección Distrital 12D06 Buena Fe - Valencia - Salud	Orden de compra EM-12D06BV-002-2020	2020-03-27	25,00
cajas de guantes de trabajo de nitrilo <b>28,00 USD</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saquisilí	Orden de compra OC-EMR-GADMICS-001-2020	2020-03-31	18,00
<b>GADPRM-002-00003</b>				
Atún De 160 Gr <b>1.65 USD</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Amarillos	Factura No 002-001-000021303	2020-04-06	1,27
Fideo 400 Gr <b>0.61 USD</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macara	Factura 001-001-000026372	2020-04-04	0,58
Azúcar 1/2 Kg <b>0.60 USD</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo	Factura No 001-005-000000095	2020-04-06	0,40
Sal 500 Gr <b>0.35 USD</b>	Municipio de Pucara	Factura No 001-101-000017328	2020-04-06	0,21
Harina Lbs X 2 <b>0.50 USD</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Zambí	Factura No 001-009-000032164	2020-04-06	0,40

d  
JE/NTISES

GADPRM-002-00004				
trajes antifluidos azules reutilizables de tela con capucha 32,00 USD	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Marcos Espinel	Factura 001-001-0001157	2020-04-27	21,00
GADPRM-002-00005				
Tanque de oxígeno de 6m3 (incluye regulador de oxígeno) 680,00 USD	Municipalidad del Cantón Valencia	Factura 001-001-000000175	2020-04-29	670,00
Oxímetros 110,00 USD	Cuerpo de Bomberos de Santa Elena	Factura 001-001-000000440	2020-05-05	73,00
GADPRM-002-00007				
Azúcar 1/2 Kg 0,60 USD	Junta Parroquial de Bellavista	Factura N° 005-001-000000004	2020-05-07	0,45
Sal 500 Gr 0,35 USD	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Vilcabamba	Factura N° 003-008-000008481	2020-04-30	0,32
GADPRM-02-08-2020				
Cajas de guantes de trabajo de nitrilo 28,00 USD	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saquisilí	Orden de compra OC-EMR-GADMICS-005-2020	2020-05-14	15,25

DIFERENCIAS DE COSTOS UNITARIOS Y TOTALES ESTABLECIDOS POR AUDITORIA								
Descripción del ítem	Cantidad	Valor según Auditoría USD		Valor USD según Contrato		Diferencia USD		Incremento Porcentual Precio %
		Unitario USD	Total USD	Unitario USD	Total USD	Unitario USD	Total USD	
		Exento IVA	Exento IVA	Exento IVA	Exento IVA	Exento IVA	Exento IVA	
trajes antifluidos azules reutilizables de tela con capucha	22	25,00	550,00	32,00	704,00	7,00	154,00	28,00
cajas de guantes de trabajo de nitrilo	2	18,00	36,00	28,00	56,00	10,00	20,00	55,56
Atún de 160 gramos	2150	1,27	2730,50	1,65	3547,50	0,38	817,00	29,92
Fideo de 400 gramos	2150	0,58	1247,00	0,61	1311,50	0,03	64,50	5,17
Azúcar 1/2 kilo	2150	0,40	860,00	0,60	1290,00	0,20	430,00	50,00

④  
VEINTISIETE



Sal 500 gramos	2150	0,21	451,50	0,35	752,50	0,14	301,00	66,67
Harina	2150	0,40	860,00	0,50	1075,00	0,10	215,00	25,00
trajes antifluidos azules reutilizables de tela con capucha	140	21,00	2940,00	32,00	4480,00	11,00	1 540,00	52,38
Tanque de oxígeno de 6m3 (incluye regulador de oxígeno)	10	670,00	6700,00	680,00	6800,00	10,00	100,00	1,49
Oxímetros	3	73,00	219,00	110,00	330,00	37,00	111,00	50,68
Azúcar 1/2 kilo	1700	0,45	765,00	0,60	1020,00	0,15	255,00	33,33
Sal 500 gramos	1700	0,32	544,00	0,35	595,00	0,03	51,00	9,37
cajas de guantes de trabajo de nitrilo	2	15,25	30,50	28,00	56,00	12,75	25,50	83,61
				TOTAL USD			4 084,00	

Estos hechos se suscitaron, debido a la falta de control por parte del Presidente y el Tesorero, en sus respectivos períodos de actuación, en el análisis de ofertas existentes en procesos similares a los que se ofrecen en el mercado, con la finalidad de validar los mejores precios unitarios o cotizar con otros proveedores de bienes de similares características, adquiridos por otras entidades públicas, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por un valor de 4 084,00 USD, por lo que, los mencionados servidores inobservaron la NCI 406-03 Contratación, el artículo 9 número 2 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el artículo 2 de las Resoluciones RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, RE-SERCOP-2020-0105 de 6 de abril de 2020, artículo 7 de la resolución RE-SERCOP-2020-0106 de 16 de julio de 2020, que expide las reformas a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 y el Capítulo Acción y Competencia.-Presidente.- Funciones Específicas y el Capítulo 6.- Funciones Específicas.- Tesorero (a) del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, por lo que incumplieron sus deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letras a), b) y c) de la LOCGE.

*D*  
VEINTIOCHO

Con oficios 0061-0003-DPSE-AE-2021, 0000453-DPSE-AE-2021 de 07 de julio de 2021, se comunicaron los resultados al Tesorero y al Presidente.

Con oficio GADPRM-TES-2021-0015-OF de 13 de julio de 2021, el Tesorero, en su parte pertinente indicó:

*“...En los costos que se observaron en las compras de emergencia, cabe indicar que se tomaron en cuenta los de la zona rural, ya que no contamos con grandes mayoristas e importadores de los productos adquiridos y la falta de movilidad para conseguirlos en medio de la emergencia sanitaria encarecía los costos en nuestro medio a diferencia de los precios que se conseguía en las ciudades, cabe indicar también que las cantidades adquiridas no fueron elevadas, a diferencia de las municipalidades donde se adquirieron cantidades sumamente grandes como para poder abaratar costos...”*

Lo manifestado por el servidor, ratifica el comentario de auditoría, ya que no efectuó el análisis de ofertas existentes en procesos similares a los que se ofrecen en el mercado, con la finalidad de validar los mejores precios unitarios, o cotizar con otros proveedores de bienes de similares características.

### **Conclusión**

El Presidente y el Tesorero, en los estudios de mercado para la adquisición de tanques de oxígeno, oxímetros, trajes antifluidos, guantes de nitrilo y kits de alimentos, no realizaron el análisis de ofertas existentes en procesos similares a los que se ofrecen en el mercado, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por un valor de 4 084,00 USD, por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

Al Presidente y Tesorero

12. En los estudios de mercado, realizarán un análisis transparente a las ofertas existentes, con la finalidad de obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio o consultoría.

Econ. José Alava Landázuri

**Director Provincial 1 de Santa Elena**

*J. Alava*  
JEINTINUEVE